

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN MÁS MUSEOS

MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

CON

FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA

CON

MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

CON

FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD

CON

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

En Santiago, Chile, a 14 de enero de 2026, entre **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.901.002-9, debidamente representado en este acto por su Decano Prof. Fernando Carrasco Pantoja, cédula de identidad N° 7.164.944-k, ambas domiciliadas para estos efectos en Ismael Valdés Vergara N°506, comuna de Santiago, **FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA**, RUT N 65.097.432-8, debidamente representado en este acto por doña Denise Elphick Zúñiga, cédula de identidad N° 15.959.860-8 , ambas domiciliadas para estos efectos Vicuña Mackenna 37, comuna de Santiago, **MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, RUT N°65.021.747-0, debidamente representado en este acto por doña María Fernanda García Iribarren, cédula de identidad N° 8.962.021-k, ambas domiciliadas para estos efectos en Matucana 501, comuna de Santiago, **FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD (MUSEO DE LA SOLIDARIDAD SALVADOR ALLENDE)**, RUT N°65.489.170-2, debidamente representado en este acto por doña María José Lemaitre Mujica,

cédula de identidad N° 15.384.322-8, ambas domiciliadas para estos efectos en Av. República 475, comuna de Santiago y **MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES**, RUT N° 60.905.001-2, debidamente representado en este acto por doña Varinia Brodsky Zimmermann, cédula de identidad N° 8.892.436-3, ambas domiciliadas para estos efectos en José Miguel de la Barra 650, comuna de Santiago, en adelante todos referidos conjuntamente como las partes, declaran y convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que las partes son museos de carácter público o privados sin fines de lucro, cuyos objetivos y propósitos están consignados en la normativa y en los estatutos que los rigen.

Que las partes declaran que dentro de su misión o visión coinciden en la importancia de contribuir a la construcción y fortalecimiento de las identidades culturales, así como al desarrollo integral de las personas por medio de las artes visuales, contribuyendo a ello mediante la operación o gestión de sus respectivos museos.

Que las partes declaran contar con una colección de arte y desarrollar una programación expositiva de artes visuales, ya sea por medio de sus colecciones o mediante obras de artes externas a ellas, vinculadas a la comunidad a través de distintos programas activos de investigación, mediación, formación u otros.

QUE POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de colaboración se suscribe tomando como referencia el trabajo que ya han desarrollado históricamente las partes y que en este acto vienen a formalizar, teniendo el carácter de acuerdo marco de colaboración.

En ese contexto, el presente instrumento tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las partes,

orientado al diseño, ejecución y difusión de iniciativas conjuntas.

En lo específico, las partes podrán desarrollar iniciativas de colaboración conjunta que incluyan préstamo de obras de sus colecciones, apoyo y colaboración en la gestión de las colecciones (conservación, documentación, manejo y circulación), la realización de instancias de trabajo colaborativo entre sus equipos, el intercambio de experiencias y capacidades técnicas, así como la coordinación de exposiciones y proyectos de manera conjunta.

Las actividades, proyectos o iniciativas específicas que se desarrollen en el marco del presente acuerdo, y que impliquen obligaciones para las partes, deberán ser formalizadas mediante instrumentos específicos posteriores, en los que se establecerán sus condiciones particulares.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para dar cumplimiento al objetivo señalado precedentemente, las partes, sin perjuicio de otros compromisos u obligaciones que pudieran acordar, se comprometen a:

- a) Promover instancias de colaboración en el marco del presente acuerdo, incluyendo el desarrollo de proyectos conjuntos, intercambio de experiencias y coordinación de actividades.
- b) Desarrollar estrategias de comunicación conjunta, las que deberán ser articuladas entre los equipos de comunicaciones de las partes.
- c) Evaluar la postulación de fondos concursables públicos o privados u otras fuentes de financiamiento, cuando ello resulte pertinente para la ejecución de iniciativas específicas.

En todo caso, la obtención, administración, ejecución y rendición de recursos, así como cualquier obligación de carácter económico entre las partes, deberá ser regulada mediante instrumentos específicos posteriores, debidamente formalizados.

El presente acuerdo no implica por sí mismo compromiso financiero alguno para las partes.

Asimismo, para efectos de operativizar el presente Acuerdo las partes se obligan a establecer una lógica de trabajo basada en reuniones periódicas presenciales, las que irán rotando entre las distintas sedes de cada una de las partes, debiendo coordinar la citación, tabla y coordinación de cada reunión el museo u organización que haga de anfitrión de cada reunión.

TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE IMAGEN

Las partes dejan constancia que los derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor y derechos conexos, respecto de las obras, contenidos, materiales que se utilicen en el marco del presente acuerdo, pertenecen a sus respectivos titulares.

En consecuencia, toda reproducción, difusión, comunicación pública o uso de imagen de obras deberá contar con las autorizaciones correspondientes, las cuales deberán ser gestionadas por la parte responsable de la actividad respectiva o serán reguladas en los instrumentos específicos que se suscriban para cada iniciativa.

CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para facilitar el desarrollo del presente acuerdo y velar por su adecuada coordinación, cada parte designará una contraparte técnica.

Las contrapartes técnicas tendrán funciones de coordinación, seguimiento y articulación de las iniciativas que se desarrollen en el marco del presente acuerdo, sin que puedan asumir o comprometer obligaciones en nombre de las partes, las cuales deberán ser formalizadas por los representantes debidamente facultados.

Para dichos efectos, las partes designan:

Museo	Contraparte: Nombre/Cargo o función/correo electrónico
Museo Arte Contemporáneo	Daniel Cruz, Director MAC, dcruz@uchile.cl
Museo de la Solidaridad Salvador Allende	María José Lemaitre, Directora MSSA mariajose.lemaitre@mssa.cl
Museo Nacional de Bellas de Bellas Artes	Varinia Brodsky, directora MNBA varinia.brodsky@mnba.gob.cl Varinia Brodsky, directora MNBA varinia.brodsky@mnba.gob.cl
Museo Violeta Parra	Denise Elphick, Directora MVP deniseelphick@museovioletaparra.cl

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Acuerdo comenzará a regir desde su firma por las partes y su duración tendrá un plazo de un año, renovable por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, debiendo informar aquello a las demás partes mediante correo electrónico u otro medio fehaciente de notificación, con una antelación de 60 días.

En el evento de que alguna parte efectúe dicha notificación, el Acuerdo continuará vigente con las demás partes que no hayan manifestado su voluntad de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades o proyectos específicos que se encuentren en ejecución al momento del término del presente acuerdo deberán regirse por los instrumentos particulares que les den origen.

SEXTA: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS

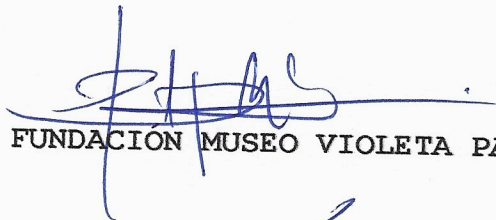
Los comparecientes declaran que concurren a la suscripción del presente Acuerdo en representación de las instituciones que indican, encontrándose debidamente facultados para ello, en virtud de los instrumentos legales vigentes que acrediten su personería.

En particular, la personería del Sr. Decano de la Facultad de Artes en representación del Museo de Arte Contemporáneo de la Facultad de Artes, consta en el Decreto Universitario TRA N°309/16/2024.


La personería de doña María José Lemaitre Mujica para actuar en representación de la Fundación Arte y Solidaridad, consta en Acta de Directorio, reducida a escritura pública de fecha veintiséis de febrero de 2025, suscrita en la Notaría de don
Eduardo Diez Morello.

La personería de Varinia Brodsky Zimmermann para actuar en representación del MNBA, en su calidad de Directora, consta en Resolución Exenta RA N° 122512/3410/2023 del 28 de abril de 2022, en concordancia con la Resolución Exenta N°1465 de fecha 29 de septiembre de 2023, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

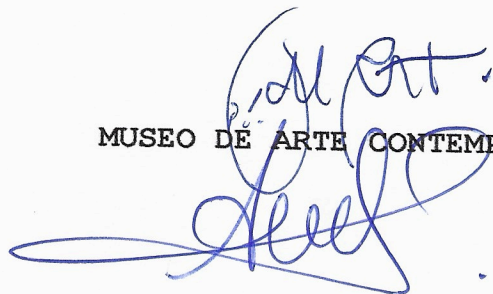
El presente instrumento se suscribe mediante firma electrónica, conforme a la Ley N° 19.799, quedando el documento en formato digital a disposición de todas las partes.



FUNDACIÓN MUSEO VIOLETA PARRA




FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD
MUSEO DE LA SOLIDARIDAD
SALVADOR ALLENDE



MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS
DERECHOS HUMANOS



MUSEO NACIONAL DE BELLAS
ARTES